



POSICIONAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

El 12 de junio de cada año, se conmemora el Día Internacional contra el Trabajo Infantil, con el objetivo de concientizar, prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas sus expresiones; especialmente, aquellas denominadas *peores formas de trabajo infantil*, que persisten en la mayoría de los países con altos niveles de pobreza.

Para el presente año, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha declarado 2021 como el “Año Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil”, con el propósito de promover medidas urgentes y eficaces para poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, tanto a nivel nacional como internacional.

Al respecto, en el caso de El Salvador, el Comité de Derechos del Niño,¹ en el marco del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ha recomendado que es prioritario profundizar las medidas para luchar contra la explotación económica de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en las zonas rurales y, en particular, de las niñas que trabajan en el servicio doméstico y de los niños que trabajan en la agricultura y el comercio.

Si bien, en la legislación nacional se establece la obligación del Estado de formular políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de las niñas, niños y adolescentes que no han cumplido la edad mínima para el trabajo;² las cifras oficiales sostienen que, pese a mostrarse una importante reducción del trabajo infantil en la última década, para el año 2018 se contabilizaban 101,921 niñas, niños y adolescentes que trabajaban por debajo de dicha edad mínima permitida.³

Por otra parte, aunque la información oficial indica que el trabajo infantil afecta principalmente a los niños y adolescentes hombres, entre 14 y 17 años del área rural,⁴ existe un elevado índice de trabajo doméstico de niñas y adolescentes que no está registrado, por tratarse de un fenómeno socialmente discriminante por su condición de género, el cual responde a las condiciones de pobreza extrema y relativa a sus familias. Además, esta práctica constituye una de las peores formas de trabajo infantil por incrementar los niveles de vulnerabilidad y riesgo de las niñas que lo realizan, al atentar contra su integridad física, psicológica, emocional y sexual, entre otras afectaciones a sus demás derechos fundamentales.⁵

Sin embargo, los casos atendidos en las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia no reflejan la magnitud del fenómeno, al haber conocido únicamente 28 casos vinculados a la Protección Frente al Trabajo durante el año 2020, en todo el territorio nacional.⁶

1- Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador, párrafo 48.

2- Decreto legislativo 839. Publicado en Diario Oficial N°68, Tomo 383, del 16 de abril de 2009. Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, art. 57. Protección frente al Trabajo.

3- CONNA. Informe Sobre el Estado de Situación de los Derechos De La Niñez y la Adolescencia en El Salvador 2019, Avances y desafíos para el Sistema Nacional de Protección Integral. P. 32-34.

4- Ídem.

5- OIT, El Salvador Trabajo Infantil Doméstico: Una Evaluación Rápida, 2002.

6- CONNA, Estadísticos de casos recibidos en Juntas de Protección. Enero-diciembre 2020, visto el 11 de junio de 2021 en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/estadisticas>



En cuanto a las políticas nacionales orientadas a combatir el trabajo infantil, en todas sus expresiones, vale destacar que no han sido actualizadas ni coordinadas de manera multisectorial para un abordaje integral con resultados sostenibles. Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no ha reactivado el Departamento u Oficina contra el Trabajo Infantil, para institucionalizar la investigación y la generación de datos precisos que contribuyan a la toma de decisiones estratégicas para la elaboración de políticas eficaces sobre este problema.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la crisis provocada por el COVID19 ha acentuado la pobreza y vulnerabilidad de las poblaciones, circunstancias que podrían revertir años de avances en la lucha contra el trabajo infantil, puesto que las niñas, niños y adolescentes podrían haberse visto en la necesidad de realizar algún tipo de trabajo para contribuir a los ingresos familiares.

Por lo anterior, en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 194 romano I de la Constitución de la República exhorto:

Al Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Óscar Rolando Castro, y a la señora Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), licenciada Aracely Amaya de Morán, a realizar sus máximos esfuerzos, según sus atribuciones legales, para contribuir a la prevención del trabajo infantil.

San Salvador, 12 de junio de 2021

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos